NOTA DNCP/DNC/N° 8028 / 2017 **Asunción, 11 de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Desmalezadoras." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309824 ID N° 331143 -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Altos.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante e lo establecido en la circular 21/17 "La DNCP informa la emisión del **Decreto 7009/17** por la cual se declara **asueto el miércoles 12 de abril de 2017** y que por lo tanto las **UOCs** deberán tener en consideración al momento de establecer las **fechas topes** en sus procesos de contrataciones públicas."

2. Consultamos a la convocante qué documentos deberán presentar los potenciales oferentes para acreditar la capacidad financiera, y cuáles serán los criterios a tener en cuenta con dichos documentos.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP